



Jesper Raakjaer
Pelagic AC
Louis Braillelaan 80
2719 EK Zoetermeer

30 de octubre de 2019

Estimado Sr:

En primer lugar le agradezco su carta del pasado día 22 compartiendo su enfoque sobre la gestión de las pesquerías bajo su mandato, y en la que nos solicita a la vez que apoyemos su petición de fijar el TAC para el Jurel del Sur en base a la regla de explotación que aprobó el PELAC junto con el CCSUR.

En este sentido, creemos que un enfoque a largo plazo conforme a una regla de explotación que haya sido validada científicamente es el más adecuado. En este caso, además, es especialmente relevante que haya sido fruto del trabajo conjunto de los dos Consejos Consultivos con intereses en la pesquería y por los científicos especializados en la materia.

Sin embargo, estamos muy sorprendidos por la propuesta que el PELAC remitió a la Comisión Europea el pasado 7 de octubre, y a la que ahora hace usted referencia. Así, las 46.659 t que el PELAC propone para el stock de jurel del Sur están basadas teóricamente, tal como se desprende del cuadro de consejo de ICES, en el plan que ustedes remitieron a la Comisión Europea en 2017.

En cambio, la realidad es que el plan propone alcanzar Frms en etapas para llegar al objetivo en 2025, indicando simultáneamente que cuando se sobrepase Btrigger la mortalidad debe de ser Frms.

Como usted bien conoce, desde 2017 este stock ya se está explotando a nivel de Frms ($F=0.11$), tal y como establece como objetivo la Política Pesquera Común para el próximo año 2020. Además, su Biomasa, en niveles máximos históricos, se sitúa en más de un millón de toneladas, por lo que se encuentra muy por encima de Btrigger (181.000 t).



Por tanto, le solicito que nos pudiera aclarar su propuesta de TAC de 46.659 t, que supone una rebaja de las posibilidades actuales del 55% respecto al actual, en vez del TAC recomendado por ICES, bajo Frms, 116.879 t, que conllevaría un incremento del 24% respecto al establecido para este año.

En este sentido, veríamos más posible que el PELAC hubiera propuesto aplicar el punto 4 del artículo 5 de la regla de explotación, que indica que el TAC no debería variar más allá del 15% en cada anualidad, estableciendo un TAC de 108.119 t.

Finalmente, quiero trasladarle la importancia de este stock para el sector pesquero español, y reiterarle la relevancia que tiene que la estrategia de gestión mencionada haya sido consensuada con el CCSur, que es donde están representados la gran mayoría de los pescadores que explotan este stock. Por ello, consideramos positivo que en el futuro las propuestas de TAC también puedan ser objeto de ese consenso entre ambos Consejos Consultivos.

Alicia Villauriz